

RESOLUCION N° 149 C.G.

PARANA, 19 de diciembre de 2002.-

VISTO

La situación relativa a la intervención previa por parte de los Contadores Auditores de esta Contaduría en las actuaciones por las que tramiten contrataciones, conforme la Resolución N°050/02 C.G. que aprueba la Reglamentación de las Funciones de los Contadores Auditores;

CONSIDERANDO

Que dicha intervención consiste en el ejercicio del control -como representante de esta Contaduría -de las tramitaciones que se canalizan por las distintas Direcciones de Administración,

Que las Direcciones de Administración o Contadurías Jurisdiccionales son las Dependencias responsables primarios de la administración y control de la ejecución presupuestaria Jurisdiccional.

Que en los trámites de contrataciones las Direcciones de Administración deben intervenir en primera instancia y consecuentemente realizar el análisis de las actuaciones y emitir informe, que agregado a las actuaciones, debe ser puesto a consideración del Contador Auditor.

Que la intervención del Contador Auditor corresponde en virtud de tratarse de un tramite referido a una contratación, y tal como se encuentra establecido en el Reglamento de Funciones de los Contadores Auditores (Capítulo I, Punto I) aprobado por Resolución N° 050/02.

Que esta Contaduría entiende que resulta necesario unificar el criterio y contenido del informe para este tipo de operaciones;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º Disponer que en todas las actuaciones administrativas en que se tramite la autorización y/o aprobación de erogaciones mediante la utilización de cualquier procedimiento de Contratación, previo a la intervención de los Contadores Auditores de esta Contaduría General, la Dirección de Administración de la Jurisdicción o Entidad deberá producir Informe/s conforme lo requiera el trámite y de acuerdo a la instancia en la que se solicite o corresponda su intervención

Dicho Informe/s, según la instancia en que se emita, deberá contener lo referido a:

1. Encuadre legal de la operación y/o contratación que se tramita, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables según el objeto de la misma.
2. Contenido de los Pliegos de Condiciones, indicando si los mismos se adecuan a las disposiciones vigentes.
3. Evaluación de las Ofertas y Propuesta de adjudicación.
4. Encuadre en el clasificador presupuestario de erogaciones, y disponibilidad de la partida donde debe incidir el gasto.
5. Otras cuestiones particulares de cada operación.

Este informe/s es independiente y en ningún caso reemplaza, la intervención de la Unidad Central de Contrataciones o de otras áreas cuya participación sea necesaria por la naturaleza o índole de la contratación que se tramita.

ARTICULO 2º: Registrar, publicar, comunicar, archivar.

Fdo.: C.P.N. DIEGO E. VALIERO, Contdor General de la Provincia de Entre Ríos